ARTICULO XII

El presente Acuerdo complementario se aplicará provisionalmente desde el momento de su firma y entrará en vigor en la fecha en que ambas partes se notifiquen haber cumplido con las formalidades legales requeridas a tal fin en cada uno de sus respectivos países y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986.

A partir de esta fecha y para la culminación de los programas que se estén desarrollando, el Acuerdo se prorrogará durante el período de negación y hasta la firma de un nuevo Acuerdo.

ARTICULO XIII

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por escrito por cualquiera de las partes, en cuyo caso, finalizará su vigor seis meses después de la fecha de la denuncia.

La denuncia no afectará a los programas y proyectos en ejecución, salvo en el caso de que ambas partes convengan lo contrario.

Suscrito en Lima a los veintitrés días del mes de agosto de 1984, en dos ejemplares igualmente válidos.

Por el Gobierno de España,	Por el Gobierno de Perú,
Pedro Bermejo Marín, *Embajador Extraordinario y Plenipotenciario*	Joaquín Leguía Gálvez, *Ministro de Trabajo y Promoción Social*

El presente Acuerdo complementario se aplica provisionalmente desde el 23 de agosto de 1984, es decir, a partir del momento de su firma, de conformidad con lo establecido en su artículo XII.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de febrero de 1985.–El Secretario general técnico, Fernando Perpiñá-Robert Peyrá.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3287 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2389/1984, de 28 de noviembre, por el que se bonifica el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de pollitos y huevos para incubar.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 31 de enero de 1985, a continuación se formularán las oportunas rectificaciones:

En la página 2542, segunda columna, artículo 1.°, donde dice: «... partida arancelaria 01.06.A.II.c. (clave estadística 01.06.30.9), ...»; debe decir: «... partida arancelaria 01.05.A.II.c. (clave estadística 01.05.30.9), ...», y donde dice: «... partida arancelaria 04.06.A.I.a.2 (clave estadística 04.06.09.6), ...»; debe decir: «... partida arancelaria 04.05.A.I.a.2 (clave estadística 04.05.09.6), ...».

3288 *ORDEN de 15 de febrero de 1985 por la que se regulan determinadas obligaciones de información tributaria de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos.*

Ilustrísimo señor:

La Administración del Estado y sus Organismos autónomos realizan un importante volumen de operaciones económicas, que se traduce en fuentes de ingresos para el Sector privado de la economía, siendo, por tanto, de trascendental importancia para la investigación y comprobación tributaria de este Sector que la Hacienda Pública, al objeto de lograr una mayor eficacia de la gestión tributaria, obtenga la información con trascendencia fiscal que se desprenda de las citadas operaciones económicas realizadas por la Administración del Estado y sus Organismos autónomos.

La imperiosa necesidad de erradicar el fraude fiscal impone una tarea común a la que deben coadyuvar todos los órganos del Estado, siendo urgente y necesaria la adopción de medidas disuasorias de la evasión fiscal. Teniendo en cuenta la importancia y variedad que comportan las mencionadas operaciones del Sector público es aconsejable regular las obligaciones de información tributaria que para con la Hacienda Pública tienen determinados órganos de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, artículo 22 del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, y disposiciones que lo desarrollan, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, los órganos competentes para la ordenación de pagos en los Organismos autónomos del Estado y los Habilitados de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos vendrán obligados al suministro de información económico-financiera con trascendencia tributaria relativa a las operaciones que, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, se efectúen entre personas, físicas o jurídicas, y la Administración del Estado y sus Organismos autónomos.

Art. 2.° 1. El Centro Informático contable de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Ordenación General de Pagos del Ministerio de Defensa facilitarán al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, los adecuados soportes informáticos en que se recoja la información correspondiente a las operaciones que hayan originado órdenes de pago con imputación a conceptos del Presupuesto del Estado, como consecuencia de obras, suministros, adquisiciones, servicios, arrendamientos, ayudas o subvenciones y retribuciones a profesionales independientes no incluidas en nómina.

2. Los mencionados soportes magnéticos se deberán presentar durante el mes de abril del año siguiente al que se refiera la información.

Art. 3.° 1. Las autoridades de los Organismos autónomos del Estado con competencia para la ordenación de pagos deberán remitir anualmente al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Intervención Delegada, en el mes de abril del año siguiente al que se refiera la información, relación de todas las personas, físicas o jurídicas, con las que se haya realizado operaciones en dicho año, comprensiva de todas ellas, con imputación al Presupuesto del Organismo o extrapresupuestarias en que se den las circunstancias prevenidas en el artículo anterior.

2. La presentación se realizará en ejemplar triplicado, mecanografiado, en el modelo 348 que se aprueba por esta disposición que figura en el anexo I, sin utilizar para su confección papel continuo de ordenador, aun cuando sean modelos idénticos al oficial.

Art. 4.° Los organismos que tengan mecanizados sus servicios deberán presentar las relaciones aludidas en el artículo anterior en cinta magnética de 9 pistas, 1.600 BPI de densidad y código EBCDIC, sin etiquetas, con marcas de principio y fin de cinta, y 10 de factor de bloqueo.

También se podrán utilizar, en su defecto, diskettes 250.000 posiciones grabadas por una sola cara, código EBCDIC y registros de 128 posiciones, conteniendo en su pista 00, en el Sector 08, posición 45, en blanco, si toda la información viene en un solo diskette, la letra «C» si la información va en más de un diskette y éste no es el último, y la letra «L» si es el último diskette, y en las posiciones 45/47 el número secuencial de volumen.

Debiéndose presentar junto con los citados soportes magnéticos la hoja resumen que figura en el anexo I, cumplimentada mecanográficamente.

Art. 5.° Se aprueban los diseños informáticos válidos para cinta y diskette que aparecen como anexos II a V de la presente Orden.

Art. 6.° 1. Los Habilitados de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos que figuren como perceptores de órdenes de pago, expedidas con carácter de «en firme» o «a justificar», relativas a operaciones mencionadas en los artículos anteriores, incluirán en las cuentas justificativas correspondientes relación de facturas ajustadas al modelo 349 que figuran en el anexo VI, tanto para cuentas relativas a libramientos expedidos «en firme» como para las correspondientes a libramientos expedidos con carácter de «a justificar».

2. Dichas relaciones de facturas sustituirán a las actualmente vigentes para las citadas cuentas, debiéndose acompañar al original de la cuenta en duplicado ejemplar, a los efectos prevenidos en el punto siguiente.

3. Los Interventores delegados en Ministerios y Organismos autónomos remitirán anualmente, durante el mes de abril del año siguiente al que se refiere la información, al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda el duplicado de las citadas relaciones correspondientes a cuentas que hubieran merecido intervención favorable en dicho período.

Art. 7.° Las intervenciones delegadas en Ministerios y en los demás Centros gestores de crédito de la Administración Central e Institucional del Estado remitirán al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, en el mes de abril de cada año, relación de los endosos efectuados durante el año anterior, según el modelo que aparece en el anexo VII.

Art. 8.° Los Organos competentes de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos estarán obligados a comunicar al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, tan pronto como se produzcan, las modificaciones que acontezcan en relación con las habilitaciones y Habilitados que de ellos dependan, de acuerdo con el modelo que aparece como anexo VIII.

Art. 9.° 1. Recibida la información prevenida en los artículos anteriores en el Centro de Proceso de Datos, éste procederá a su revisión, dirigiéndose de oficio, con señalamiento de plazo perentorio, a la Entidad remitente a efectos de subsanación de los errores o falta de información advertida.

2. Todas las recepciones de las declaraciones y relaciones contempladas en los artículos anteriores tendrán carácter provisional, a resultas de su procesamiento y comprobación, considerándose como no presentada la documentación cuando no se ajuste al diseño establecido o se desatienda el requerimiento de corrección de errores o faltas de información.

Art. 10. Los Interventores Delegados de la Intervención General de la Administración del Estado vigilarán el cumplimiento de lo previsto en la presente disposición, dando cuenta a la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria de las infracciones detectadas a efectos de la imposición, en su caso, de las sanciones correspondientes por incumplimiento del deber de colaboración con la Administración Tributaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, los Organos competentes de los Ministerios y Organismos autónomos del Estado y demás Centros gestores de crédito de la Administración Central del Estado enviarán al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda relación actualizada de los Habilitados en dicha fecha, de acuerdo con el modelo incluido en el anexo VIII.

Segunda.-El Centro Informático Contable de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Ordenación General de Pagos del Ministerio de Defensa, las autoridades de los Organismos autónomos del Estado son competencia para la ordenación de pagos y los Interventores Delegados en Ministerios y en los demás Centros gestores de crédito de la Administración Central e Institucional del Estado, respectivamente, deberán remitir al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, antes del 30 de junio del año en curso, la información exigida en los artículos 2.°, 3.° y 7.° de la presente Orden, en la forma prevenida en la misma y en relación con las operaciones realizadas en el ejercicio de 1984.

DISPOSICION FINAL

Las cuestiones que se susciten en la aplicación de la presente Orden serán resueltas por la Secretaría General de Hacienda.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 15 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

ANEXO I

DECLARACION ANUAL DE LA RELACION DE PAGOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO

348 | Delegación de Hacienda y Administración | Clave D.H. | Clave Adminis. | Ejercicio

DECLARANTE

CI Organismo | Denominación Organismo

SG | Nombre de la Vía Pública | Número | Esc | Piso | Letra | Cod. Postal

Municipio | Cod.Mun | Provincia | PR

Apellidos y Nombre del Presidente o Director del Organismo | Teléfono

La Declaración consta de:

N.° de hojas interiores .....

N.° de soportes .....

Número de Personas declaradas por Pagos	01	
Importe de las operaciones declaradas por Pagos	02	

FECHA Y FIRMA EL PRESIDENTE O DIRECTOR,	SELLO DE ENTRADA	RESERV ADMINISTRACION

CLAVES DE PROVINCIAS:

01, Alava/ 02, Albacete/ 03, Alicante/ 04, Almería/ 05, Avila/ 06, Badajoz/ 07, Baleares/ 08, Barcelona/ 09, Burgos/ 10, Cáceres/ 11, Cádiz/ 12, Castellón/ 13, Ciudad Real/ 14, Córdoba/ 15, La Coruña/ 16, Cuenca/ 17, Gerona/ 18, Granada/ 19, Guadalajara/ 20, Guipúzcoa/ 21, Huelva/ 22, Huesca/ 23, Jaén/ 24, León/ 25, Lérida/ 26, La Rioja/ 27, Lugo/ 28, Madrid/ 29, Málaga/ 30, Murcia/ 31, Navarra/ 32, Orense/ 33, Oviedo/ 34, Palencia/ 35, Las Palmas/ 36, Pontevedra/ 37, Salamanca/ 38, S. C. Tenerife/ 39, Cantabria/ 40, Segovia/ 41, Sevilla/ 42, Soria/ 43, Tarragona/ 44, Teruel/ 45, Toledo/ 46, Valencia/ 47, Valladolid/ 48, Vizcaya/ 49, Zamora/ 50, Zaragoza.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 348

DATOS DEL DECLARANTE

Delegación de Hacienda y Administración.

Se consignarán las del domicilio fiscal y en la clave DH se consignará la que figura al final de estas instrucciones.

Ejercicio.-

El año a que correspondan los datos de la declaración.

C.I.-

El C.I. es el del Organismo que tendrá la siguiente configuración: Letra, siete números, letra.

Denominación del Organismo.

Domicilio, sigla (SG).

Vía Pública y núm. de la casa del domicilio fiscal, escalera, piso, letra y distrito postal.

Municipio.-

Nombre del municipio.

Provincia.-

La del domicilio.

PR.-

Clave de la Provincia, que consta en la parte inferior del anverso.

Apellidos y Nombre del Director o Presidente del Organismo.

Teléfono.-

El prefijo, el número de Teléfono.

NOTA.- Las casillas correspondientes a clave de Administración y Código de Municipio están reservadas a la Administración.

HOJAS INTERIORES

DATOS DEL DECLARANTE

Los mismos que en la hoja resumen.

DATOS DE LA PERSONA FISICA O JURIDICA DECLARADA

D.N.I. o C.I.-

Es el número del D.N.I. si es persona física.

C.I. si es persona jurídica (letra, siete números, letra o número).

En el caso de extranjero no se rellenarán.

Clave C.I.-

F. Si es persona física.

J. Si es persona jurídica.

E. Si es extranjero no residente en el Territorio del Estado.

Apellidos y Nombre o Razón Social.-

De la persona o empresa declarada.

Domicilio.-

SG. Siglas de la Vía Pública (CL= calle, Avd= avenida, etc.).

Vía Pública. Nombre de la misma.

Nº de la casa o punto Kilométrico.

Municipio. Nombre del Municipio.

C.P. Código Postal. De no existir dejarlo en blanco.

Clave Provincia. La que corresponde de las que figuran en la hoja resumen.

IMPORTANTE:

Los datos correspondientes a la Persona Física Declarada en el caso en que se produzca endoso, se referirán al primer endosante.

Clave de Operación:

A. Pagos por Arrendamientos y Subarrendamientos del Capital Inmobiliario.
B. Pagos en concepto de otros rendimientos del Capital Inmobiliario.
C. Pagos por Arrendamiento y Subarrendamiento del Capital Mobiliario.
D. Pagos en concepto de otros rendimientos del Capital Mobiliario.
E. Pagos por compras a Empresarios y otras Administraciones Públicas.
F. Pagos a contratistas por ejecución de Obras.
G. Pagos por servicios prestados por empresarios.
H. Honorarios y otros rendimientos pagados a profesionales.
J. Dietas y otras indemnizaciones por razón del servicio.
K. Subvenciones.
L. Pagos por compras a particulares no empresarios.

PAGOS: El importe acumulado por clave de operación de los realizados en el ejercicio a la persona física o jurídica declarada.

CLAVES DE DELEGACIONES DE HACIENDA

Son las claves de las provincias que figuran en la portada de este impreso, añadiéndole las siguientes:

51 Cartagena	53 Jerez	55 Ceuta
52 Gijón	54 Vigo	56 Melilla

HOJAS INTERIORES DEL MODELO 348
Relación de Pagos

C.I. DEL ORGANISMO	DENOMINACION ORGANISMO	Ejercicio:

Página

PERSONA FISICA O JURIDICA DECLARADA											
Nº	D.N.I. ó C.I.	C.C.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL							IMPORTE DE LAS OPERACIONES	
			SG	VIA PUBLICA	NUM. CASA	MUNICIPIO	Cód. Postal	PR	Clave	IMPORTE	
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											

Suma y sigue ... ...

MONDAY

REGISTRO DE DECLARANTE — CINTA Y/O DISKETTE

TIPO REG.	D.H. PRESENTAC.	CLAVE ADMINISTRAC.	EJERCICIO	C.I. DEL ORGANISMO DECLARANTE	DENOMINACION DEL →
1	2 3	4 5 6	7 8	9 10 11 12 13 14 15 16 17	18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

← ORGANISMO	SG	DOMICILIO DEL ORGANISMO: NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	Nº CASA	ESCALERA	PISO	LETRA PUERTA	COD. POSTAL
51 52 53 54 55 56 57	58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84	85 86 87 88 89	90 91	92 93	94 95	96 97 98 99 100

← MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	CLAVE PROVINCIA	X	TELEFONO: NUMERO	ANEXO II REGISTRO DE 128 POSICIONES
101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112	113 114 115	116 117	118	119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129	

151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200

EXPLICACION AL REGISTRO DE DECLARANTE

POSICIONES	NATURALEZA	CONTENIDO Y EXPLICACION
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante, número "UNO"
2-3	Numérico	DELEGACION DE HACIENDA DE PRESENTACION Es la Delegación de Hacienda en donde efectivamente se presenta la declaración. (Portada del IMPRESO 348)
4-6	Numérico	CLAVE DE ADMINISTRACION
7-8	Numérico	EJERCICIO. Se consignarán las dos últimas cifras del ejercicio de la declaración.
9-17		C.I. DEL ORGANISMO. Se consignará el C.I. del Organismo declarante.
18-57	Alfanumérico	DENOMINACION DEL ORGANISMO.
58-114	Alfanumérico	DOMICILIO DEL ORGANISMO. Se consignará el domicilio central del organismo declarante, en la siguiente forma: Posiciones 58-59 Siglas: CL = Calle Av = avenida, Cr = carretera Pz = plaza, Ps = pasaje, etc. 60-84 Vía pública 85-89 Número de la casa o punto Kilométrico. " 90-91 Escalera " 92-93 Piso " 94-95 Letra o Puerta " 96-100 Código Postal " 101-112 Municipio " 113-115 Código Municipio " 116-117 Provincia del domicilio fiscal, consignando una de las claves existentes en la portada del impreso 348.
118	Numérico	En blanco
119-128	Numérico	TELEFONO DE LA INTERVENCION DELEGADA 119-121 Prefijo, alineado a la derecha y completando con ceros a la izquierda. 122-128 Nº alineado a la derecha completando con ceros por la izquierda.

REGISTRO RESUMEN — CINTA Y/O DISKETTE

| TIPO REG. | D.H. PRESENTAC. | CLAVE ADMINISTRAC. | EJERCICIO | C.I. DEL ORGANISMO — DECLARANTE | | |

REGISTRO 1 DEL DECLARADO — CINTA Y/O DISKETTE

TIPO REG	D.H. PRESENTAC.	CLAVE ADMINISTRAC.	EJERCICIO	DECLARANTE	DECLARADO		
				C.I. DEL DECLARANTE	D.N.I. ó C.I.	CLAVE C.I.	APELLIDOS Y NOMBRE →
3		ϕ ϕ ϕ					
1 2 3	4 5 6	7 8	9 10 11 12 13 14 15 16 17	18 19 20 21 22 23 24 25 26	27	28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50	

← O RAZON DEL DECLARADO

51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

ANEXO IV
REGISTRO DE 128 POSICIONES

101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128

151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200

EXPLICACION AL REGISTRO 1 DEL DECLARADO

POSICIONES	NATURALEZA	CONTENIDO Y EXPLICACION
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante, número "TRES"
2-17	Alfanumérico	Idéntica al REGISTRO N.º 1 DECLARANTE
18-26		D.N.I. o C.I. DEL DECLARADO Se consignará el Código de Identificación para personas jurídicas alineado a la posición 18 y ocupando todo el campo. Para personas físicas se consignará el número del D.N.I. alineado a la posición 26 y completando a ceros hasta la posición 19 y anteponiendo la letra "X" en la posición 18. En caso de extranjeros de clave "E" se deja el campo a blanco poniendo en la posición 18 la "X" para personas físicas y a blancos para personas jurídicas. En caso de extranjeros residentes en el Territorio del Estado se consignará en la posición 18 la letra "T" y a continuación el número de Tarjeta de Residencia, completando a blancos por la derecha.
27	Alfabético	CLAVE C.I. DEL DECLARADO. Se consignará una de las siguientes claves: F— persona física J — persona jurídica E— extranjero sin domicilio en el Estado Español.
28-67	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DECLARADO Se consignará lo que corresponda.
68-128	— — — — —	EN BLANCO

REGISTRO 2 DEL DECLARADO — CINTA Y/O DISKETTE

TIPO REG	D.H. PRESENTAC.	CLAVE ADMINISTRAC.	EJERCICIO	DECLARANTE: C.I. DEL DECLARANTE	DECLARADO: D.N.I. ó C.I.		DOMICILIO DEL: SG	DOMICILIO DEL: NOMBRE DE LA VIA PUBLICA →
1	2 3	4 5 6	7 8	9 10 11 12 13 14 15 16 17	18 19 20 21 22 23 24 25 26	27	28 29	30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

DECLARADO: ←	DECLARADO: N.º DE CASA	DECLARADO: MUNICIPIO	DECLARADO: CODIGO POSTAL	DECLARADO: CODIGO PROVINCIA	DECLARACION: Clave de Operación	DECLARACION: PAGOS
51 52 53 54	55 56 57 58	59 60 61 62 63 64 65 66 67	68 69 70 71 72 73 74 75 76	77	78 79 80 81 82 83	84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

	ANEXO V REGISTRO DE 128 POSICIONES
101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128	

151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200

(MOHDA1f

EXPLICACION AL REGISTRO 2 DEL DECLARADO

POSICIONES	NATURALEZA	CONTENIDO Y EXPLICACION
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante, número "cuatro"
2-17	———	IDENTICO AL REGISTRO "3"
28-75	Alfanumérico	DOMICILIO DEL DECLARADO Posiciones 28-29 Siglas " 30-54 Vía Pública " 55-59 Número de casa " 60-71 Municipio " 72-76 Código Postal " 77-78 Clave de provincia, consignar una de las claves existentes en la portada del impreso 348
76-99	Numérico	DECLARACION Posiciones 79-83 Clave de operación: Se consignará la clave correspondiente, de acuerdo con las que se especifican en las instrucciones del modelo, alineada a la derecha y completada con Blancos por la izquierda. 84-99 Se consignará el importe alineado a la derecha y completado con ceros a la izquierda.
100-128	———	EN BLANCO

ANEXO VI

DECLARACION DE FACTURAS

349 Ejercicio

DECLARANTE

CI Organismo — Denominación Organismo

S G — Nombre de la Vía Pública — Número — Es — Piso — Letra — Cód. Postal — P R

Municipio — Cód. Mu. — Provincia — Teléfono

Apellidos y Nombre del Habilitado

La Declaración consta de: Núm. de hojas interiores ... ...

(MOHDA)

01 Número de Personas declaradas por Pagos ... ...

02 Importe de las operaciones declaradas por Pagos ... ...

RESERVADO ADMINISTRACION

SELLO DE ENTRADA

FECHA Y FIRMA: *EL HABILITADO,*

CLAVES DE PROVINCIAS:

01, Alava/ 02, Albacete/ 03, Alicante/ 04, Almería/ 05, Badajoz/ 07, Baleares/ 08, Barcelona/ 09, Burgos/ 10, Cáceres/ 11, Cádiz/ 12, Castellón/ 13, Ciudad Real/ 14, Córdoba/ 15, La Coruña/ 16, Cuenca/ 17, Gerona/ 18, Granada/ 19, Guadalajara/ 20, Guipuzcoa/ 21, Huelva/ 22, Huesca/ 23, Jaén/ 24, León/ 25, Lérida/ 26, La Rioja/ 27, Lugo/ 28, Madrid/ 29, Málaga/ 30, Murcia/ 31, Navarra/ 32, Orense/ 33, Oviedo/ 34, Palencia/ 35, Las Palmas/ 36, Pontevedra/ 37, Salamanca/ 38, S. C. Tenerife/ 39, Cantabria/ 40, Segovia/ 41, Sevilla/ 42, Soria/ 43, Tarragona/ 44, Teruel/ 45, Toledo/ 46, Valencia/ 47 Valladolid/ 48, Vizcaya/ 49, Zamora/ 50, Zaragoza.

349 RELACION DE FACTURAS

MINISTERIO DE ..... ORGANISMO ..... CI ORGANISMO

EXPEDIENTE NUMERO — CONCEPTO DE PRESUPUESTO — IMPORTE DEL GASTO — EJERCICIO

PAGINA / DE

RELACION DE PAGOS

Nº JUSTIFIC.	Cla. CI	D.N.I. o CI	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Clave operac.

S G	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	Nº CASA	MUNICIPIO	COD. POSTAL	P R	IMPORTE INTEGRO	IMPORTE NETO

ANEXO VII

RELACION DE ENDOSOS DE ORDENES DE PAGO

INTERVENCION DELEGADA DE: .....

CI	MINISTERIO DE	MINISTERIO DE

S G	VIA PUBLICA	NUM. CASA	MUNICIPIO	COD. POSTAL	P R

RELACION DE ENDOSANTES

Clave operac.	CI o D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				
S G	VIA PUBLICA	NUM. CASA	MUNICIPIO	COD. POSTAL	P R	IMPORTE

FECHA EL INTERVENTOR DELEGADO.

(MODIFICADO)

CLAVES

A Pagos por Arrendamientos y Subarrendamientos de Capital Inmobiliario.

B Pagos en concepto de otros rendimientos del Capital Inmobiliario.

C Pagos por Arrendamiento y Subarrendamiento del Capital Mobiliario.

D Pagos en concepto de otros rendimientos del Capital Mobiliario.

E Pagos por compras a Empresarios y otras Administráciones Públicas.

F Pagos a contratistas por ejecución de Obras.

G Pagos por servicios prestados por empresarios.

H Honorarios y otros rendimientos pagados a profesionales.

J Dietas y otras indemnizaciones por razón del servicio.

K Subvenciones.

L Pagos por compras a particulares no empresarios.

ANEXO VIII

CENSO DE HABILITACIONES

CENTRO U ORGANISMO DECLARANTE .....

CI	DENOMINACION	MINISTERIO

S G	VIA PUBLICA	NUM. CASA	MUNICIPIO	COD POSTAL	P R

RELACION DE HABILITACIONES Y HABILITADOS

DEPENDENCIA	IMPUTACION	HABILITACION	FECHA Día	Mes	Año

CLAVE	D.N.I. HABILITADO	APELLIDOS Y NOMBRE DEL HABILITADO

Fecha y Firma del Titular del Organo Competente.

(MOHDAI)

PR

CLAVES DE PROVINCIAS

01	Alava	20	Guipúzcoa	39	Santander
02	Albacete	21	Huelva	40	Segovia
03	Alicante	22	Huesca	41	Sevilla
04	Almería	23	Jaén	42	Soria
05	Avila	24	León	43	Tarragona
06	Badajoz	25	Lérida	44	Teruel
07	Baleares	26	Logroño	45	Toledo
08	Barcelona	27	Lugo	46	Valencia
09	Burgos	28	Madrid	47	Valladolid
10	Cáceres	29	Málaga	48	Vizcaya
11	Cádiz	30	Murcia	49	Zamora
12	Castellón	31	Navarra	50	Zaragoza
13	Ciudad Real	32	Orense	51	Cartagena
14	Córdoba	33	Oviedo	52	Gijón
15	Coruña (La)	34	Palencia	53	Jerez de la F.
16	Cuenca	35	Palmas (Las)	54	Vigo
17	Gerona	36	Pontevedra	55	Ceuta
18	Granada	37	Salamanca	56	Melilla
19	Guadalajara	38	S. C. de Tenerife		

Dependencia — Se consignará el ámbito orgánico que abarca la habilitación.

Imputación — Se cumplimentará por el Centro de Proceso de Datos.

Fecha — Se consignará la fecha del alta, baja o modificación.

CLAVE

Letra "A" cuando se declara por primera vez la habilitación.

Letra "B" cuando desaparece esa habilitación.

Letra "M" cuando varía algún dato de la habilitación, ejemplo: el cambio de habilitado.